CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC Nº001 de 2025.

OBJETO: CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA LUDICO-PEDAGÓGICA**,** REQUERIDA COMO HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCIÓN DE INFRACCION A LA LEY PENA ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, LIDERADO POR LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($103.847.333.oo).

CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ
JULIO DE 2025

RECOMENDACIONES PARA QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA ANTE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la selección abreviada y para celebrar contratos con la Entidad.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO I
ASPECTO GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros y que la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, contiene los requisitos exigidos por el Art 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto calculado para la contratación que es de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($103.847.333.oo),** monto que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ; no procede la aplicación de ninguna de las causales señaladas para las modalidades de concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En virtud de la citada norma, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor esté por debajo de los (US$125.000) la convocatoria se podrá limitar a Mipymes Departamentales, en la medida que mínimo dos (02) oferentes lo soliciten y seguirán las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijará la tasa de cambio que se aplicará para determinar la cuantía en pesos colombianos de las sumas señaladas para limitar las convocatorias a selección pública de contratistas a Mipymes, la cual se publicará en el SECOP 2.

El presente proceso de contratación de selección abreviada de Menor cuantía, podrá ser limitada a MIPYMES Departamental en la medida que mínimo dos (02) oferentes lo soliciten, toda vez que el valor del presupuesto oficial es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Consultada la página WEB del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publica el valor de los umbrales con vigencia 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para aplicación de acuerdos comerciales y umbrales MIPYMES, con US$ 125.000 y en pesos colombianos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SISTE MIL DOSCIENTOS SESENTA CUATRO PESOS MCT. ($457.297.264 PESOS MCT).

El valor del presente proceso es de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($103.847.333.oo)**, lo cual significa que es inferior al umbral para Mipymes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse mediante la plataforma Secop 2, en el link del proceso correspondiente.

En cuanto a las aclaraciones requeridas con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo se manejarán a través de Secop 2.

Por su parte, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, se comunicará y desarrollará integralmente el proceso a través de los lineamientos y parámetros establecidos en la plataforma Secop 2.

1.6 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente, de conformidad con la Circular externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9 DEFINCIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO: Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente, QUE PARA ESTE PROCESO, la entidad de acuerdo a sus procedimientos definió que el inicio será oficialmente dado a través de la plataforma SECOP II y será ésta la fecha oficial de inicio.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos.

Este acto es definitivo y no admite recurso, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de una licitación pública, la adjudicación se hará en audiencia pública.

ADENDA: Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones.

ADICION: Modificación al contrato que consiste en la ampliación a su valor.

DIS (Disponibilidad Presupuestal): Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, con el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo.

CLÁUSULA: Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.

CONTRATO: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son los celebrados por la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ENTIDAD ESTATAL: Cada una de las entidades: a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; b) a las que se refiere los artículos 10,14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS: Son los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la Entidad contratante.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que los miembros del comité o comités designados de contratación, consignan el resultado de la verificación de la

capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad.

INFORME DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR: Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameriten la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público.

INTERVENTORIA 0 SUPERVISIÓN: Figura jurídica establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.

MINUTA CONTRACTUAL: Documento en abstracto el que las partes y futuros contratantes verifican las condiciones de ejecución del contrato producto de la adjudicación como resultado del proceso para escoger objetivamente el contratista tales como: objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original a través de adiciones, prorrogas, otrosí y/o modificaciones.

MIPYME: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ por el interesado en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto de los presentes estudios previos.

PAC: Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deba tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: (PAA) Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de fa Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del título 1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contratarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para

el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad), que aspira a celebrar contratos con la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ y presentar para ellos de manera formal una oferta.

REGISTRO PRESUPUESTAL (REG): Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

RESOLUCION DE APERTURA: Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera la convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.

RIESGO: Evento que se puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los
interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Púbica al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SECOP II: De acuerdo con Colombia Compra eficiente, el SECOP II es una plataforma transaccional a manera de tienda virtual, con la que obligatoriamente deben contar las entidades públicas sometidas al régimen de contratación de ley 80 de 1993 y las que por mandato legal cuenta con régimen excepcional de contratación, de aplicación gradual y progresiva, de conformidad con la ley 2195 de 2022, art 53 y la Circular externa N1 002 de 2022 expedida por Colombia Compra eficiente.

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera.

SUPERVISOR: Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

VEEDURIAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Son organizaciones sociales, establecidas conforme la ley, que pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación.

TRM: Es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de trasferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000 expedida por la Junta Directiva de Banco de la República, modificada por la Resolución Externa No. 20 de 2015, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM-146, Artículo 93 del Decreto 4327 del
25 de noviembre de 2005, Resolución No. 0416 del 03 de marzo de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DEFINICIONES TECNICAS CALIDAD: Grado en el que un conjunto de características inherentes de un objeto cumple con los requisitos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD-S.G.C: Un sistema de gestión es un conjunto de reglas y principios relacionados entre sí de forma ordenada, para contribuir a la gestión de procesos generantes o específicos de una organización.

Un Sistema de Gestión de Calidad comprende actividades mediante las que la organización identifica sus objetivos y determina los procesos y recursos requeridos para lograr los resultados deseados.

El SGC gestiona los procesos que interactúan y los recursos que se requieren para proporcionar valor y lograr los resultados para las partes interesadas pertinentes.

El SGC posibilita a la alta dirección optimizar el uso de los recursos considerando las consecuencias de sus decisiones a largo y corto plazo.

Un SGC proporciona los medios para identificar las acciones para abordar las consecuencias previstas y no previstas en la provisión de productos y servicios.

NORMA ISO: Norma definida por la Organización internacional de Normalización que se aplica a los productos y servicios.

1.10 OBJETO CONTRACTUAL: CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA LUDICO-PEDAGÓGICA, REQUERIDA COMO HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCIÓN DE INFRACCION A LA LEY PENA ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, LIDERADO POR LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto estimado la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($103.847.333.oo),** incluido el valor del IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos.

Se dispone de recursos amparados con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° DIS-090 de Junio 20 de 2025, NOMBRE: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas); entre otros.**

- CÓDIGO: 2.3.2.02.01.003: **POR VALOR DE $28.647.333**, Correspondiente a los recursos del programa misional de la entidad.
- CODIGO: **2.3.41.02.**2.3.2.02.01.003: **POR VALOR DE $75.200.000**, Correspondiente a los recursos del proyecto de inversión denominado; FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA CASA DEL MENOR MACO FIDEL SUAREZ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

1.12 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO.

1.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 30, numeral 6°, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar éstas propuestas alternativas adicionalmente a la propuesta básica, que será la única objeto de evaluación. La Entidad entiende que "La propuesta alternativa es la que, acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación"'

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta.

Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad única y exclusivamente por la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.

1.14 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de menor cuantía pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El presente proceso de contratación de selección abreviada de Menor cuantía, debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del presupuesto oficial es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.15 ADENDAS.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la División Administrativa para consulta y se publicarán la plataforma Secop 2.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.16 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma Secop 2, con todos los documentos e información que contiene la oferta. Los archivos digitales deben estar foliados en forma consecutiva.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Anexo No. 1** adjunto a presente pliego de condiciones.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

La plataforma Secop II No acepta propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre programada en la selección abreviada.

La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, estas serán rechazadas, es decir, se rechazarán todas y cada una de las ofertas en las que figure el mismo proponente y/o persona jurídica o natural.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas generado en Secop II, el cual deja constancia de la fecha y hora de llegada de las ofertas.

1.17 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, dicha propuesta no será tenida en cuenta.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.

2.1. CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°01 DE 2025**

EL LUGAR OFICIAL PARA TODAS LAS PUBLICACIONES DEL PRESENTE CRONOGRAMA SERÁ LA PLATAFORMA SECOP II		
#	**ACTUACIÓN**	**FECHA**
1	Publicación ▪ AVISO de convocatoria pública: Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015 ▪ Proyecto de pliego de condiciones ▪ Estudios previos	Martes 24/06/2025.
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Art 2.2.1.1.2.1.4. decreto único reglamentario 1082 de 2015	Hasta Jueves 03/07/2025.
3	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta Lunes 07/07/2025.
4	Publicación pliego de condiciones definitivo	Hasta Lunes 07/07/2025.
5	Expedición del acto administrativo-resolución, de apertura del proceso de selección.	Hasta Lunes 07/07/2025.
6	Manifestación de interés de participar en el proceso de selección	Hasta Jueves 10/07/2025.
7	Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes	Hasta Jueves 10/07/2025.
8	y sorteo de ser necesario	Hasta Jueves 10/07/2025.
9	Respuesta observaciones al pliego de condiciones	Hasta Viernes 11/07/2025.
10	Expedición de adendas	Hasta Viernes 11/07/2025.
11	Presentación de ofertas (CIERRE)	Hasta Miercoles 16/07/2025.
12	Apertura de Ofertas	Jueves 17/07/2025.
13	Evaluación de ofertas	Jueves 17/07/2025.
14	Publicación del informe de evaluación de ofertas	Jueves 17/07/2025.
15	Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **termino para subsanar,** conforme al parágrafo 1 del art 5 de la ley 1150 de 2017 modificado por la ley 1882 de 2018.	Hasta Martes 22/07/2025.

16	Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Miércoles 23/07/2025.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Miércoles 23/07/2025.
18	Firma del contrato	Miércoles 23/07/2025.
19	Entrega de garantías	Hasta Viernes 25/07/2025.
20	Aprobación de garantías	Hasta Viernes 25/07/2025.
21	Suscripción y publicación acta de inicio	Hasta Viernes 25/07/2025.

2.2 PLUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos son puestos a disposición para ser consultados en la página del Portal Secop 2, de igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4., durante el término previsto, los interesados pueden hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en la plataforma Secop 2, junto con el documento que contiene las respuestas y/o apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLEIGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°001 de 2023, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Portal de Secop 2.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en el Portal de Secop 2. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación en el Portal Único de Contratación Secop 2.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias

de apertura y cierre se llevarán a cabo de conformidad con la plataforma Secop 2.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de selección, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que se realicen aclaraciones, la CASA EL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ las expedirá agregándolas como **adenda** al pliego de condiciones que se encuentra en Secop 2 y las publicará en la misma plataforma, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SOLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LA INFORMACIÓN QUE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ SUMINISTRE ATRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP 2.

2.7. PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, previa valoración de la causa que origina la solicitud.

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la CASA DEL MENOR MACO FIDEL SUAREZ las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los

cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.9 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la Plataforma Secop 2, en el correspondiente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°01 de 2025.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha señalada en el cronograma. Después de esta fecha límite la plataforma Secop 2 no lo permitirá.

2.10 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA.

La diligencia de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía N°001 de 2023, se hará con la expedición del listado de ofertas presentadas que emite el Secop 2, acto que será realizado por los integrantes del comité de compras y adquisiciones de la Casa del Meno.

2.11 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO.

La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité de contratación, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran a través de la plataforma Secop 2, sin que por ello pueda los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas prima lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se pueden solicitar y allegar hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes

que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalados.

2.1.2 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMUALACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación Secop 2.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 4, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el portal único de contratación Secop 2, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la adjudicación del proceso de selección.

2.13 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (ley 1150 de 2007, art 5, parágrafo 1).

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. **El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse.**

2.14 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS.

La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada de menor cuantía dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el portal único de contratación Secop 2. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18 y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación Secop 2.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y el factor de experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como PASA o NO PASA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.
En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos pueden ser presentados a la entidad, hasta el momento previo a la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la

oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender expresamente el de la presente selección. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección.
f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y el origen del constituyente primario de la sociedad.
g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
h. Adicionalmente, para el caso de los MiPymes deben aportar certificación expedida por el contador o revisor fiscal según corresponda en la cual se señale de manera clara si corresponde a mediana, pequeña o microempresa de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
i. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

j. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

3.1.1. Documentos jurídicos que debe contener la propuesta.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseña:

3.1.1.1. Oferta debidamente firmada.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe adjuntarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

3.1.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

 Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

3.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal Y/o documento legal idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la cámara de comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el

objeto social, **dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso** y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, **la cual debe estar directamente asociada al objeto del presente proceso.**

- Si el proponente no es persona jurídica registrada en la cámara de comercio o persona natural inscrita en el registro mercantil, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación y/o reconocimiento de personería jurídica.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los certificados, tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

3.1.1.4 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditar con la certificación respectiva estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente selección, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50, Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

3.1.1.5. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios.

La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.1.6. Capacidad Financiera.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP que debe aportar el proponente, **información actualizada al 31 de diciembre de 2023.**

Información que **se evaluará con base en el mejor ejercicio financiero de los proponentes en los últimos tres (03) años 2022 al 2024**, siendo facultativo el proponente respecto de la información que presente.

SALDOS INDICADORES

INDICADOR	MARGENES ESTABLECIDOS
PATRIMONIO	Mayor o igual a **36.5** SMMLV
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.00 Razón de liquidez: Activo corriente/ Pasivo Corriente
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 80.99%

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje de PATRIMONIO de la asociación se calculará sumando los Patrimonios de todos los asociados, expresados en SMMLV obtenidos de los RUP o balances correspondientes y ubicando el resultado de dicha sumatoria en el rango correspondiente de la tabla de Patrimonio (ACTIVIDAD Proveedor Decreto 1464/2010). El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Patrimonio.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje de PATRIMONIO de la asociación se calculará sumando los Patrimonios de todos los asociados, expresados en SMMLV obtenidos de los RUP o balances correspondientes y ubicando el resultado de dicha sumatoria en el rango correspondiente de la tabla de Patrimonio (ACTIVIDAD Proveedor Decreto 1464/2010). El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Patrimonio.

Los puntajes de LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO de cada uno de los asociados deberán cumplir con los mínimos establecidos para estos requisitos. Los proponentes no asociados deberán cumplir con los puntajes de la actividad establecida en el pliego.

3.1.1.6.1 Registro Único Tributario.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a qué régimen pertenece, con fecha de impresión no mayor a quince (15) contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA Y ESPECÍFICA.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1464 de 2010, se requiere acreditar por parte del proponente la experiencia mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). Los documentos adicionales como certificaciones expedidas por los contratantes serán tenidas en cuenta únicamente para aclarar la información registrada en el RUP, deberá acreditarse la celebración, ejecución y terminación (contrato y acata de terminación, recibido a satisfacción y/o liquidación) de mínimo Tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Objeto: Acreditar la experiencia igual o similar al objeto de esta selección abreviada.
- Fecha de suscripción: Dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- Fecha iniciación
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura de la selección.
- Valor del contrato. La sumatoria de los tres (03) contratos debe ser igual o superior al valor del presente proceso.

- Cuando se allegue la certificación como documento adicional de un contrato ejecutado, que tenga varios componentes, es necesario que dicha certificación soporte para la verificación de este factor, el desagregado con el objeto y el monto de ejecución de este proceso de selección.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en unión temporal, presentarán desagregado el monto ejecutado por el miembro de la unión temporal.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto de la selección y que no estén registrados en el RUP.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la información registrada en el RUP y no como documentos para acreditar la información exigida en el proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

CAPITULO IV.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente, con la carta de presentación de la oferta, expresamente se compromete a que su oferta cumplirá con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 2 (FICHA TECNICA) del pliego de condiciones.

CAPÍTULO QUINTO.

5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato y generar litigios.

La determinación, tipificación, asignación y estimación del riesgo, se prevé siguiendo los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el documento M-ICR-01-MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, a través de TABLAS-MATRIZ, documento elaborado a partir de la anterior normatividad referenciada, actualizado con el decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.1.1.2.1, para de esta manera optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, riesgo definido "*como los eventos que pueden afectar la realización de le ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación*".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	improbable	menor	baja	Menor
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	improbable	menor	baja	Menor
3	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Baja	Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	baja	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Institución	Improbable	Menor	Baja	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CMMFS	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirectora Administrativa y Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CMMFS	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirectora Administrativa y Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CMMFS	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirectora Administrativa y Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CMMFS	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Subdirectora Administrativa y Financiera, área de contratación	Analizar la necesidad de la CMMFS para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CMMFS	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirectora Administrativa y Financiera	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se destaca que algunos de esos riesgos son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la **mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio,** así aminora los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ designará un funcionario idóneo y calificado como supervisor, que llevará a cabo su seguimiento y control, y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio económico del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el

equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el **artículo 863 del Código de Comercio,** según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

CAPÍTULO SEXTO.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

6.1. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, NO PODRÁN SUBSANARSE.

6.2. PONDERACIÓN FACTORES DE ESCOGENCIA.

LA INFORMACION DE ESTE CAPITULO ES CONSIDERADA POR LA ENTIDAD NECESARIA PARA LA COMPARACION DE LAS OFERTAS.

6.2.1. FACTORES DE PUNTUACIÓN.

La evaluación de los factores se realizará por el comité o los comités designados para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación realizada para este proceso será:

FACTOR	PORCENTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico-Anexo 3	50%	50
Ofrecimiento Adicional	40%	40
Estímulo a la industria nacional	10%	10
TOTAL	100%	100 Puntos

6.2.1.1. Factor económico (50 puntos).

El proponente deberá indicar en el formato contenido en el anexo 3 del proyecto de pliego de condiciones, los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, indicando para los que se solicita por separado el valor del IVA.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario más el IVA, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulte, una vez efectuado las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

El proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor total del ítem que integra el ANEXO 3, y a los demás en forma descendente, utilizando para ello una regla de tres inversas.

6.2.1.2. Ofrecimiento adicional (40 punto).

Para este aspecto se otorgará el mayor puntaje (40 puntos) al proponente que realice un ofrecimiento en calidad adicional al exigido en lo requerimientos

técnicos mínimos y quedará consignado en el pliego de condiciones, esto deberá ser **SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.**

Para el efecto, en el anexo de la propuesta económica deberá indicar expresamente si ofrece la calidad adicional y en que consistente, manifestando que **no implica costo adicional para la entidad.** De no indicar, se entenderá que no ofrece características de calidad adicional y en consecuencia no se otorgará puntaje por este concepto

6.2.1.3. Estímulo a la industria nacional colombiana (10 puntos).

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación de cámara de comercio vigente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente del oferente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o aplica principio de reciprocidad

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	9
El oferente cuya empresa se haya constituido por persona extranjera de acuerdo con la legislación nacional	5

6.3. FACTORES DE DESEMPATE.

- Se aplicará integralmente lo normado en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

6.4.1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.
6.4.2 Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, hasta el momento de la adjudicación o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
6.4.3 Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
6.4.4 Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego; La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
6.4.5 Cuando no se presente la información necesaria contenida en el «formato propuesta económica» para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.

6.4.6 Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
6.4.7 Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
6.4.8 Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto por lote oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
6.4.9 Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
6.4.10 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

CAPÍTULO VII
DEL CONTRATO.

7.1. FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la decisión de adjudicación del proceso de selección.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

7.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN EL SEGUNDO LUGAR.

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, La Casa del Menor podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

7.3 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe presentar en el lugar dispuesto en el presente pliego de condiciones, los siguientes documentos, considerados entre otros documentos indispensables para la legalización del contrato:

Estos requisitos deben ser presentados de acuerdo con el objeto contractual adjudicado

7.3.1. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, a que no exige anticipo, y a la importancia del objeto contractual, considera la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ que el Contratista debe otorgar garantía única, la que debe cubrir los siguientes eventos: CUMPLIMIENTO (Art. 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 / 2015): Por el 30% del valor del contrato, por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL BIEN (Art. 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 / 2015): Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

7.3.2. Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

7.4. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas y aceptar los procedimientos administrativos que determine la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ para su ejecución.

7.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de entrega: Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato en Secop II.

Plazo de ejecución: Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato en Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Lugar de ejecución y entrega: Ciudad de Tunja-Boyacá.

Forma de pago: La casa del menor pagara mediante un solo pago del 100%, al momento de la entrega total y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; previa entrega de los siguientes documentos: acta de entrega y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al SSS, y factura con cumplimiento de las normas para el efecto expedidas por la DIAN o documento soporte para el caso de las personas naturales o jurídicas No Declarantes.

El contratista deberá generar la factura y documentos para radicación de la cuenta de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente pliego, cuya cancelación se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de creación correcta de la cuenta en Secop II y Financiera, junto con las certificaciones de recibido a satisfacción que para el efecto se expida, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la constancia de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICIBF, y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando corresponda.

La no presentación de estos documentos o presentados en forma extemporánea, exonera a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ del pago de intereses de mora.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. ***NO HABRÁ ANTICIPO.***

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por la funcionaria que designe la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.

7.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

7.9 LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Si los bienes que se entregan a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, ACLARACIONES Y ADENDAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA SELECCIONADA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA EN VIRTUD DEL TRÁMITE DE LA PRESENTE SELECCIÓN.

OMAR HUMBERTO BUSTAMANTE BAUTISTA
Asesor Jurídico